

CASTOR INTERNATIONAL

Plan de Ahorro de Grupo con Accionariado Internacional del grupo VINCI

Oferta 2020

SUPLEMENTO PARA REPUBLICA DOMINICANA

Usted ha sido invitado a invertir en acciones de CASTOR INTERNACIONAL. El presente documento contiene los términos y condiciones específicos en relación a su país, y complementa los documentos del Plan (reglas del Plan de Ahorro de Grupo con Accionariado Internacional del grupo VINCI y las regulaciones del FCPE), el Folleto Informativo y la orden de suscripción. También contiene un resumen de las consecuencias fiscales esperadas de su inversión. Por favor tome en cuenta que ni VINCI ni su empleador le está proporcionando, y no le proporcionará, ninguna asesoría ya sea de carácter personal, financiero o fiscal en relación con esta oferta.

Por favor, lea cuidadosamente la siguiente información antes de tomar su decisión de inversión:

Supuestos de salida anticipada

Su inversión en esta Oferta deberá ser mantenida (o "bloqueada") por un periodo de 3 años, excepto en ciertos eventos en los que usted podrá solicitar una terminación y salida anticipada de las Unidades del FCPE bajo el Plan:

- (i) su discapacidad;
- (ii) muerte;
- (iii) la terminación de su contrato de trabajo;
- (iv) su empleador deja de ser miembro del grupo VINCI (empresa participante) como resultado de una reducción en el nivel de propiedad o control de VINCI.

Estos eventos de vencimiento o salida anticipada, son definidos por el Plan de Ahorro de Grupo con Accionariado Internacional, del grupo VINCI, por referencia a la Ley Francesa y deben de ser interpretados y aplicados de manera consistente con las Leyes Francesas. Usted no debe concluir que un evento de vencimiento anticipado le es aplicable al menos que haya sido descrito su caso específico a su empleador y su empleador confirme que el mismo aplica a su situación, tras haber presentado la documentación de soporte necesaria.

En el caso de una salida anticipada de sus Unidades del FCPE, usted ya no tendrá derecho a recibir Acciones de Bono. Tenga en cuenta que en ciertos eventos, según se establece en el Plan de Ahorro de Grupo con Accionariado Internacional, y resumido en el Folleto Informativo, y con independencia de una solicitud de reembolso anticipado, usted podrá ser elegible para recibir el pago de una compensación en efectivo en lugar de la entrega de Acciones de Bono.

Proceso de Suscripción

Usted puede participar en la oferta presentando su orden en forma impresa. Si se presenta en forma impresa esta deberá ser entregada al departamento de Recursos Humanos acompañado por el pago del monto de su suscripción.

Así mismo, usted también podrá someter su solicitud de suscripción a través del sitio web castor.vinci.com, utilizando su ID de usuario y la contraseña que le será proporcionada a usted por separado. Para que su suscripción en línea sea tomada en consideración, deberá enviar a su departamento de Recursos Humanos el pago del monto de su suscripción dentro del plazo solicitado.

En el caso que suscriba tanto a través del sitio de internet y de forma impresa, únicamente la orden de suscripción a través del sitio de internet prevalecerá, sin importar las fechas de las mismas, y su formato impreso de suscripción y el pago del mismo no serán procesados.

Información Fiscal

Este resumen establece principios generales que se espera que sean aplicables a empleados que residan en la República Dominicana, para efectos de las leyes fiscales de la República Dominicana. Las consecuencias fiscales mencionadas a continuación se describen de conformidad con las leyes fiscales aplicables actualmente de la República Dominicana, y ciertas leyes y prácticas fiscales francesas. Estos principios y leyes podrán variar en el futuro. Así mismo los empleados deberán tomar en cuenta su situación personal.

Para asesoría definitiva, los empleados deberán consultar a sus propios asesores fiscales respecto de las consecuencias fiscales de suscribir acciones de VINCI. Este resumen es facilitado para efectos informativos únicamente y no debe ser considerado como completo o definitivo.

AVISO IMPORTANTE: Favor tener en cuenta que en el momento de impresión de este documento, el Gobierno anunció el proyecto de «Ley de Declaración Patrimonial y Revalorización» que puede modificar el Código Tributario en ciertos aspectos y, en consecuencia, tener un impacto en la información fiscal resumida abajo. Una versión modificada de este Suplemento local estará disponible en línea (en el sitio web castor.vinci.com), y en su Departamento de Recursos Humanos, si dichos cambios se implementan antes del inicio del período de suscripción.

I. Impuestos aplicables en relación a la suscripción de acciones a través del FCPE:

Las acciones suscritas mediante su contribución personal serán mantenidas por un vehículo de tenencia accionaria colectivo llamado "Fonds commun de placement d'entreprise CASTOR INTERNATIONAL" ("FCPE"), el cual es comúnmente utilizado en Francia para la tenencia de acciones mantenidas por empleados inversionistas. Su inversión se verá reflejada a través de unidades del FCPE que usted mantendrá. La suscripción de acciones se hará a través del FCPE CASTOR INTERNATIONAL RELAIS 2020, el cual se unirá al FCPE.

A. Tributación en Francia

Usted no estará sujeto a impuestos o cargos de seguridad social en Francia al momento de suscripción y redención de sus unidades de FCPE. En el entendido que su inversión se realizará a través del FCPE y dicho FCPE reinvierta cualesquiera dividendos que pudieran ser distribuidos por VINCI, usted no estará sujeto al pago de impuestos o contribuciones en materia de seguridad social en Francia.

B. Tributación en República Dominicana

Impuestos o contribuciones en materia de seguridad social que puedan ser aplicables al momento de suscripción

No hay obligación de pagar impuestos al momento de la suscripción.

Impuestos o contribuciones en materia de seguridad social que puedan ser aplicables a los dividendos recibidos de la FCPE

Los dividendos reinvertidos por la FCPE no estarán sujetos al pago de impuestos al momento de la reinversión.

Impuestos o contribuciones en materia de seguridad social que pudieran ser aplicables al momento de la redención de sus unidades en el FCPE

La diferencia entre el producto de su redención de las unidades en el FCPE y el precio de suscripción está sujeto al pago de impuestos de ganancia de capital a la tasa aplicable entre 15% y 25% si la ganancia excede RD\$416.220,00. El impuesto no será retenido por su empleador y deberá ser pagado por usted.

No aplican contribuciones por concepto de seguridad social.

II. Impuestos aplicables en relación a las Acciones de Bono otorgadas por VINCI:

Además de su suscripción, VINCI le otorgará a usted el derecho a recibir acciones VINCI gratuitas (las "Acciones de Bono"), sujeto a la satisfacción de ciertas condiciones establecidas en el Plan de Ahorro de Grupo con Accionariado Internacional del grupo VINCI y resumidas en el Folleto Informativo. Sujeto a que todas las condiciones hayan sido cumplidas, estas acciones serán entregadas en el FCPE al final del periodo de adquisición en 2023. Sin embargo, usted también tendrá la posibilidad de mantener dichas acciones en una cuenta de ahorros a su nombre. En ciertos eventos, usted podrá optar por el pago de una compensación en efectivo por parte de su empleador en lugar de que se le entreguen Acciones de Bono, según lo previsto en el Plan de Ahorro de Grupo con Accionariado Internacional del grupo VINCI y resumidas en el Folleto Informativo.

A. Tributación en Francia

Usted no estará sujeto al pago de impuestos o contribuciones en materia de seguridad social en Francia respecto a la entrega o venta de las acciones VINCI que le fueron entregadas de forma gratuita. Impuestos sobre los dividendos recibidos respecto a las acciones VINCI después de la entrega dependerá de su decisión de mantener dichas Acciones de Bono en el FCPE o mantenerlas a su nombre, en forma directa (vea más abajo).

B. Tributación en República Dominicana

Impuestos o contribuciones en materia de seguridad social que puedan ser aplicables al momento de recibir las Acciones de Bono otorgadas por VINCI

No serán aplicables impuestos o contribuciones en materia de seguridad social ante el derecho de recibir las Acciones de Bono de VINCI.

Impuestos o contribuciones en materia de seguridad social que pudieran ser aplicables cuando las acciones sean entregadas

Usted no tendrá obligación de pagar impuestos ni estará sujeto al pago de contribuciones sociales con respecto a la entrega de Acciones de Bono en la FCPE.

No aplicarán impuestos si usted vende sus Acciones de Bono al momento de la entrega de las mismas.

Impuestos o contribuciones en materia de seguridad social que puedan ser aplicables a dividendos que puedan ser distribuidos a usted después de la entrega de las Acciones de Bono

Si usted decide mantener sus Acciones de Bono en el FCPE, los dividendos serán reinvertidos en el FCPE. No habrá obligación de pagar impuestos en este caso.

Si usted desea mantener sus Acciones de Bono de manera directa, si hay pago de dividendos, habrá una retención de impuestos en Francia (a la tasa de 12,80%)⁽¹⁾. En adición, los dividendos en la República Dominicana estarán sujetos al pago de impuestos a la tasa aplicable entre 15% y 25% si la ganancia excede RD\$416.220,00. Usted deberá buscar asesoría adicional en relación con el impuesto a los dividendos a su debido tiempo si considera optar por mantener de manera directa sus Acciones de Bono.

Impuestos o contribuciones en materia de seguridad social que puedan ser aplicables al momento de que las unidades FCPE sean canjeadas

La diferencia entre el producto de su redención de las unidades en el FCPE y el valor de mercado de precio de suscripción está sujeto al pago de impuestos de ganancia de capital a la tasa aplicable entre 15% y 25% si la ganancia excede RD\$416.220,00. El impuesto no será retenido por su empleador y deberá ser pagado por usted.

Lo mismo aplicará a la ganancia de capital al momento de la venta de las Acciones de Bono si usted decide mantener sus Acciones de Bono de manera directa.

No aplicarán cargos por concepto de seguridad social.

Impuestos o contribuciones en materia de seguridad social que puedan ser aplicables por el pago de la compensación en efectivo, si hubiere, por su empleador en lugar de la entrega de Acciones de Bono

Si en lugar de la entrega de Acciones de Bono, usted es elegible para el pago por parte de su empleador de una compensación en efectivo, (el monto de dicha compensación estará sujeta en la República Dominicana al pago individual del impuesto sobre la renta). La tasa aplicable varía 15% y 25% si la ganancia excede RD\$416.220,00.

Usted estará sujeto a la contribución por concepto de seguridad social en la República Dominicana en la misma cantidad que la retención a que está obligado el empleador a retenerle de su salario.

III. Obligaciones de reportar con respecto a las Acciones mantenidas en el FCPE y Acciones de Bono

No hay obligaciones de reportar con respecto a las acciones mantenidas en el FCPE o con relación a las Acciones de Bono. La obligación de reportar es cuando dichas Acciones son canjeadas o redimida.

(1) La tasa aumenta al 75% si se pagan dividendos a una cuenta bancaria abierta en un Estado o Territorio No Cooperativo "NCST". A partir del 8 de enero de 2020, la lista de estados y territorios que califican como NCST incluye a Anguila, Bahamas, Fiji, Guam, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Islas Vírgenes Británicas, Omán, Panamá, Samoa Americana, Samoa, Trinidad y Tobago y Vanuatu.